

ASPECTOS A CONSIDERAR CUANDO EMPRENDES EN APICULTURA EN LA PROVINCIA DE TERUEL

ÍNDICE

1. Clasificación de explotaciones apícolas
2. Requisitos
3. Ayudas
4. Venta de miel

ASPECTOS A CONSIDERAR CUANDO EMPRENDES EN APICULTURA EN LA PROVINCIA DE TERUEL:

1. CLASIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

Portal de Apicultura del Gobierno de Aragón: información general sobre apicultura en la región, incluyendo normativa, ayudas y requisitos. <https://www.aragon.es/-/apicultura>

Según el número de colmenas y el destino de la producción, las explotaciones se clasifican en:

- **Profesional:**
 - Más de 150 colmenas. RD 209/2002, artículo 2 apartado g
 - Implica alta en Seguridad Social como trabajador autónomo agrario.
 - En muchos casos necesaria para acceder a determinadas ayudas y subvenciones específicas.
- **No Profesional:**
 - Entre 10 y 100 colmenas (en Aragón, generalmente de 16 a 100 colmenas).
 - Puede comercializar la producción de miel, pero en régimen más sencillo (Venta Local si cumple requisitos).
- **Autoconsumo:**
 - Hasta 15 colmenas máximo.
 - Producción destinada al consumo propio, no comercializable formalmente (excepto pequeñas ventas en entornos próximos bajo regulación local si se acogen a Venta Local).

Todas las explotaciones deben inscribirse en el **Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)**.

***TRASHUMANCIA** [Real Decreto 209/2002](#), de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Se considera trashumancia sólo si se trasladan las colmenas a otra Comunidad Autónoma.
- Dentro de Aragón, los movimientos se consideran desplazamientos estacionales y requieren comunicación previa, pero no califican como trashumancia propiamente dicha.
- Obligatorio llevar y actualizar el Libro de Registro de Explotación Apícola, donde se anotan movimientos, tratamientos, y producción.

2. REQUISITOS

Lo deben cumplir todos los tipos de explotación.

1. Licencia Ayuntamiento: Estas distancias podrán ser reducidas en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 8 del [Real Decreto 209/2002](#)

DEBEN CUMPLIR DISTANCIAS

Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas respecto a:

- a) Otros asentamientos apícolas: Con carácter general, se podrán instalar nuevos asentamientos apícolas en una distancia mínima de otro asentamiento ya instalado de 500 metros, añadiendo 10 metros por cada una de las colmenas

- que sobrepasen las 50 un mismo asentamiento, salvo que sean del mismo titular o que haya acuerdo entre ambos.
- b) Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 500 metros a poblaciones de menos de 2.000 habitantes 1.000 metros a poblaciones de más de 2.000 habitantes.
 - c) Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
 - d) Carreteras nacionales: 200 metros.
 - e) Carreteras comarcales: 50 metros.
 - f) Caminos vecinales: 25 metros.
 - g) Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.
 - h) Lindero del campo colindante: 25 metros, pudiendo ser menor, previo consentimiento de los afectados.

2. Inscripción en REGA al Servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/inscripcion-registro-general-explotaciones-ganaderas>

La tramitación puede realizarse en papel de forma presencial en las oficinas de Registro sólo para las personas físicas. Y de forma telemática a través del tramitador del Gobierno de Aragón con alguno de los medios de identificación disponibles:

3. Obtención de LIBRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA (LEG):

<https://www.aragon.es/-/oficinas-comarcales-agroambientales-ocas-y-areas-medioambientales-amas>
<https://www.aragon.es/-/oficinas-comarcales-agroambientales-ocas-y-areas-medioambientales-amas>

Mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Teruel se notifica a la persona interesada o en su caso a su representante el número correspondiente de REGA. Este número identificará cada una de las colmenas de la explotación. Los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias y Alimentarias (OCAS) cumplimentarán el libro de explotación.

4. Seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola.

Puntos de INFORMACIÓN y CONTACTO: OCAs de la provincia de Teruel <https://www.aragon.es/-/oficinas-comarcales-agroambientales-ocas-y-areas-medioambientales-amas>- Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria - Teruel mrsierra@aragon.es 978 64 10 07

3. AYUDAS

1. Incorporación y modernización de explotaciones apícolas

ORDEN AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al **establecimiento de jóvenes agricultores** y a la **modernización y/o mejora de explotaciones agrarias** en el marco del **PEPAC 2023-2027**.

[Subvención para el establecimiento de jóvenes agricultores – convocatoria 2025](#)

El Gobierno de Aragón ofrece estas ayudas para fomentar el relevo generacional y la mejora de la competitividad en el sector agrario, incluyendo la **apicultura**.

La convocatoria se estructura en dos líneas complementarias:

- **Incorporación de jóvenes apicultores**

Dirigida a personas jóvenes que se establecen por primera vez como titulares de una explotación agraria o apícola.

Requisitos principales:

- Tener entre **18 y 40 años** en el momento de la solicitud.
- Presentar un **plan empresarial viable**.
- Estar **empadronado en Aragón** o comprometerse a trasladar la residencia antes del inicio de la actividad.
- Contar con **formación agraria o apícola**, o comprometerse a obtenerla dentro de los plazos establecidos.

- **Modernización o mejora de explotaciones apícolas**

Dirigida a titulares de explotaciones que desean mejorar las condiciones de producción, comercialización o sostenibilidad de su actividad.

Requisitos principales:

- Ser **titular de una explotación apícola inscrita** en el **REGA** (Registro General de Explotaciones Ganaderas).
- Disponer del **Libro de Explotación Ganadera (LEG)**.
- Haber iniciado la actividad **antes del 1 de enero del año de la solicitud**.
- Contar con **al menos 50 colmenas activas**.

2. Otras ayudas específicas del sector apícola:

PAC – Intervención Sectorial Apícola (ISA):

Subvenciones para la mejora de la producción y comercialización de los productos apícolas (Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre).

- Dirigidas tanto a **asociaciones apícolas** como a **apicultores individuales**.
- Requieren un mínimo de **50 colmenas**
- El solicitante debe haber realizado actividad apícola antes del **1 de enero del año en curso** y efectuar al menos **un tratamiento anual contra la varroa**.

[Información sobre la Intervención Sectorial Apícola en Aragón](#)

PAC – Ayudas agroambientales a colmenares reducidos y dispersos

Destinadas a explotaciones con las siguientes características:

- Entre **100 y 800 colmenas**.
- Colmenares **propios separados más de 1.000 m** de los de otros apicultores. **Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo**, por

la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas agroambientales, climáticas y de gestión en el marco del **PEPAC 2023-2027** (BOA de 28 de marzo de 2023).

4. VENTA DE MIEL

1. Envasado en la propia instalación del apicultor

- **Obligatorio**

- **Registro Sanitario:** No es necesario inscribirse en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios si el envasado se realiza **en la propia explotación apícola** y la venta se destina **directamente al consumidor final**.

- Sí es obligatorio que la **explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)** y cuente con su código correspondiente.
[Trámites administrativos de establecimientos y alimentos – Gobierno de Aragón](#)

- **Etiquetado:**

- Debe cumplir con el **Reglamento (UE) 1169/2011**, sobre información al consumidor (art. 9).
- No son obligatorios para la miel la **lista de ingredientes** ni la **información nutricional**.
- En el mismo campo visual deben figurar al menos la **denominación del alimento** y la **cantidad neta**.

- Es **obligatorio** indicar el **país o países de origen** de la miel (Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto).

- **Voluntario**

- Incluir en la etiqueta el **código REGA** de la explotación.
- Acogerse a la **Ley 7/2017, de Venta Local de Productos Agroalimentarios**, lo que permite vender en ferias, mercados locales o directamente al consumidor con un **distintivo oficial**.

[Venta local de productos agroalimentarios – Gobierno de Aragón](#)

(El distintivo es voluntario para los productores, pero obligatorio en los establecimientos donde se venda bajo este régimen.)

2. Envasado fuera de la instalación del apicultor

- **Obligatorio**

- **Registro Sanitario:**

- **Ámbito autonómico:** Si la venta se realiza al por menor dentro de Aragón, debe inscribirse en el **Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (RSEAA)**. [Inscripción en el RSEAA](#)
- **Ámbito nacional o internacional:** Si se comercializa a otras empresas o países, debe inscribirse en el **Registro General Sanitario de Empresas**

Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). [Trámites de establecimientos y alimentos – Gobierno de Aragón](#)

- **Etiquetado:**

- Cumplir con el **Reglamento (UE) 1169/2011**.
- Incluir denominación del alimento, cantidad neta y país(es) de origen (Real Decreto 1049/2003).
- No es obligatorio incluir la lista de ingredientes ni la información nutricional.

- **Voluntario**

- Incluir el número o código de **registro sanitario (RSEAA o RGSEAA)** en la etiqueta.

3. Requisitos adicionales

- **Obligatorio**

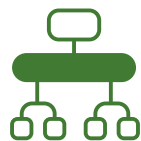
- **Formación:**

Contar con **formación en higiene alimentaria** (Reglamento (CE) 852/2004), tanto si se es productor primario como operador en fases posteriores.

- **Licencias y permisos:** Dependiendo del tipo de actividad y lugar de venta, pueden requerirse **licencias municipales** u otros permisos.

- **Recomendado**

- **Buenas prácticas de higiene:** Seguir la *Guía de prácticas correctas de higiene para el sector de la miel* y realizar cursos de seguridad alimentaria.
- **Trazabilidad y registros:** Llevar un control actualizado de lotes, tratamientos y movimientos de colmenas para facilitar auditorías o inspecciones.



CLASIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES

[Info: Portal Apicultura Aragón](#)

TIPO	Nº DE COLMENAS	COMERCIALIZACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL
Profesional	+150	✓ Venta autorizada	Alta en autónomos agrarios
No Profesional	16-100	✓ Venta Local	No obligatorio
Autoconsumo	≤15	✗ (salvo Venta Local)	No obligatorio

- 📌 REGA obligatorio para todas
- 📖 Libro de explotación obligatorio
- 🚚 Trashumancia solo si cruzas a otra comunidad autónoma



REQUISITOS

 Inscripción REGA: Trámite REGA

 Libro Explotación: Oficinas OCAs

 Seguro de responsabilidad civil obligatorio

 DISTANCIAS MÍNIMAS A CUMPLIR:

 Otros colmenares: 500 m +10 m por colmena extra (desde 50)

 Núcleos urbanos: 500-1000 m

 Viviendas rurales: 100 m

 Carreteras: 200 m (nacionales) / 50 m (comarcales)

  Caminos: 25 m

 Pistas forestales: en bordes

 Campos vecinos: 25 m (puede reducirse con acuerdo)

Jóvenes apicultores (PEPAC)

- 18-40 años, plan empresarial viable
- Empadronado en Aragón
- Formación específica

Alta convocatoria

Modernización / Mejora producción y comercialización

- ≥50 colmenas y actividad iniciada antes del 1 de enero
- Inscrito en REGA + LEG

Trámite de mejora apícola

Ayudas agroambientales (PAC)

- 100-800 colmenas propias
- Separadas >1000 m entre colmenares
- ? Consultar OCAs si se cumplen distancias



Envasado en tu instalación

-  Registro Sanitario (no necesario si vendes al consumidor final)
-  REGA obligatorio
-  Etiquetado: Voluntario que aparezca el número / código de Registro de Explotación Ganadera (REGA).
 - Cumplir Reglamento 1169/2011
 -  Indicar país de origen de la miel (Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto)
-  Posibilidad de acogerse a Venta Local: Venta Local Aragón

Envasado en terceros

-  Registro Sanitario:
 - RSEAA Aragón
 - RGSEAA nacional/internacional
-  Etiquetado Voluntario que aparezca el número / código

de registro sanitario correspondiente (RSEAA o RGSEAA).

- Cumplir Reglamento 1169/2011
-  Indicar país de origen de la miel (Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto)

¿DUDAS?

 Consulta con tu Oficina
Comarcal Agroambiental (OCA):
 Listado de OCAs
 Contacto Teruel:
mrsierra@aragon.es · 978 64 10 07